

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 28 de noviembre de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que, fue radicada al correo electrónico de este Despacho Judicial la presente acción constitucional.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JACQUELINE MARTINEZ AVILAN
Accionados: FAMISANAR E.P.S.
FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL
(FUNDONAL)
Vinculado: SUPERINTENDENCIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
ADRES
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120230045700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Noviembre 28 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **JACQUELINE MARTINEZ AVILAN** a fin de que le sea salvaguardo el derecho fundamental de **SALUD**, en contra de **FAMISANAR E.P.S.**, y **FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL (FUNDONAL)**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** a **JACQUELINE MARTINEZ AVILAN**, que en el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, allegue al Despacho por cualquier medio, copia de su **HISTORIA CLÍNICA**.
- 4. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes,

remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, ADRES, MINISTERIO DE SALUD y SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046352f634ebbfc361bbfdb708aa0995743c71c16b7d75bdf0ee45ef625933c**

Documento generado en 28/11/2023 10:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>